JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Paola Andrea Zambrano Escobar
Demandado	Oscar Darío Bermúdez Castro
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020 00250** 00
Providencia	Fija fecha de audiencia

Por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, **para el 26 de julio de 2021, hora 8:30 de la mañana.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, obrantes en el archivo de proceso en su literal b.

PARTE DEMANDADA:

1. **Documentales**: Los documentos aportados con la contestación de la demanda obrantes en el archivo de proceso en su literal j.16.
2. **Se decreta el Interrogatorio de parte** de la señora Paola Andrea Zambrano Escobar

3. **testimonio:** El despacho se abstiene de decretar el testimonio de la menor Valentina Bermúdez Sambrano, ya que no es costumbre de este despacho

recibir testimonios en procesos ejecutivo de los menores beneficiarios de los alimentos, máxime que se trata de demostrar el pago de dineros.

4. **Oficios**: teniendo en cuenta que la parte demandada allego el derecho de petición, con el que demuestra las gestiones realizadas ante la comisaria de familia, se procederá por el juzgado a oficiar a esta para que allegue la documentación necesaria para el proceso esto es la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 229 de 2017 y la constancia de que esta resolución fue notificada a la señora Paola Andrea Zambrano Escobar, lo antes posible, por la secretaria se le expedirá el oficio correspondiente a la parte demandada para que realice el trámite ante la comisaria, o si en el transcurso de esta actividad la comisaria responde, deberá allegarlo al proceso.

De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2ee04f7b25dff47c5e3ecbac57303394d8977aeacb78ce99e3326ffe443da7e

Documento generado en 08/07/2021 03:24:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica